



AVISO

LA SUBDIRECTORA SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN DE BOGOTÁ

Hace saber:

Que la Dirección de Control Disciplinario emitió la Resolución No. 0-026 de fecha 24 de junio de 2016 “*Por medio de la cual se ordena la ejecución de una sanción disciplinaria*”

Que teniendo en cuenta el artículo segundo de la Resolución en comento, esta Subdirección mediante oficio radicado No. 20175890000581 de fecha 28 de marzo de 2017, remitida a la dirección de correspondencia Calle 55 No. 5 – 04 Apartamento 603, requiere a la Señora **ROSALIN OROZCO BECERRA** para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación se presente en la Sección de Talento Humano para que se surta la diligencia de notificación personal de la Sanción, sin embargo la empresa 472 realiza la devolución del oficio en cita.

Como quiera que el documento enviado fue objeto de devolución por parte de la empresa 472, se hace necesario publicar por AVISO el contenido de la Resolución No. 0-026 de fecha 24 de junio de 2016, lo anterior en cumplimiento de lo señalado en inciso segundo del artículo 69³ de la Ley 1437 de 2011.

La presente notificación se entenderá surtida al día siguiente al retiro del aviso, según lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

El presente aviso se publica con copia íntegra de la Resolución No. 0-026 del 24 de junio de 2016 en un lugar visible en esta Subdirección, y se hará por el término de cinco (05) días comprendidos entre el veintisiete (27) de junio y cuatro (4) de julio de dos mil diecisiete (2017), haciendo saber que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.


ISADORA FERNÁNDEZ POSADA

Subdirectora Seccional de Apoyo a la Gestión de Bogotá

Proyectó: Lina Margarita Cruz Mateus – Apoyo Jurídico
Revisó: Astrid Zamora Castro – Jefe Sección Apoyo Jurídico

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

³ Ley 1437 de 2011 Artículo 69 Notificación por aviso: (...) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN DE BOGOTÁ

SECCIÓN DE APOYO JURÍDICO

CARRERA 28 No. 18 - 64 PISO 4 PBX. 2086060-4088000 EXT. 4568

www.fiscalia.gov.co



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

24 07 2016

RESOLUCIÓN No. 0-0784-16

"Por medio de la cual se ejecuta una sanción disciplinaria"

LA DIRECTORA DE CONTROL DISCIPLINARIO, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de la delegación conferida por el Fiscal General de la Nación en el artículo segundo de la Resolución No. 0-0949 del 14 de mayo de 2014 y atendiendo lo dispuesto en los literales b) y d), del numeral 1° del artículo 3° de la Resolución No. 0784 del 7 de abril de 2014,

CONSIDERANDO QUE :

Contempla el numeral 3°, del artículo 172 de la Ley 734 de 2002 : «Funcionarios competentes para la ejecución de las sanciones. La sanción impuesta se hará efectiva por...3). El nominador, respecto de los servidores públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera...» ; a su vez, el parágrafo del citado articulado establece : «Una vez ejecutoriado el fallo sancionatorio, el funcionario competente lo comunicará a quien deba ejecutarlo...» (Facultad que se analizó en la Sentencia C-057 de 1998, M.P. CARLOS GAVIRIA DIAZ)

En tal virtud, en los literales b) y d), del numeral 1° del artículo 3° de la Resolución No. 0784 del 7 de abril de 2014 proferida por el Fiscal General de la Nación se estipuló: «Delegar en el Subdirector del Talento Humano el ejercicio de las siguientes funciones: 1). Expedir los siguientes actos administrativos...d). Ejecución de las sanciones disciplinarias impuestas contra servidores de la Fiscalía General de la Nación...»

Por su parte, con el artículo segundo de la Resolución No. 0-0949 del 14 de mayo de 2014 el Fiscal General de la Nación delegó en la Dirección de Control Disciplinario la ejecución de las sanciones disciplinarias impuestas a servidores de la entidad, por autoridad competente.

Por ello, GLORIA MERCEDES JARAMILLO VASQUEZ, subdirectora de talento humano, de la Fiscalía General de la Nación, a través de la comunicación No. 2016300005811 del 12 de mayo de 2016 remitió a ésta Dirección el oficio FRUJ No. 16530 del 6 de mayo de 2016, radicado con el No 20166110493052 del 10 de mayo de 2016, mediante el cual la Sala Jurisdiccional Disciplinaria remitió copia de la providencia del 11 de noviembre de 2015, en la que se resolvió el recurso de apelación contra la sentencia emitida el 2 de julio de 2015, mediante la cual se sancionó a la doctora **ROSALIN OROZCO BECERRA**, identificada con cedula de ciudadanía No 52.267.850, Fiscal 369 Delegada ante los Jueces de Adolescencia e Infancia de Bogotá, con **TRES MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO TERMINO**¹. Sanción que para la señora **ROSALIN OROZCO BECERRA** deberá ser convertida en salarios devengados para la época de ocurrencia de los hechos, puesto que ya no ocupa el cargo de Fiscal 369 delegado ante los Jueces Penales de Infancia y Adolescencia de Bogotá, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 734 de 2002.

Continuación de la resolución No. **0-026** de **23 JUN 2016** por medio de la cual se ejecuta una sanción disciplinaria, dentro de la Radicación Disciplinaria No. 110011102000201202955-01, seguida en contra de ROSALIN OROZCO BECERRA

Providencia de segunda instancia que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º, del artículo 119, artículos 205 y 206 de la Ley 734 de 2002 y artículo 16, de la Ley 1123 de 2007 quedó ejecutoriada el día que fue suscrita por el funcionario competente, ello es, el 6 de mayo de 2016.

En virtud de lo establecido en el numeral 3º, del artículo 172, de la Ley 734 de 2002 corresponde al nominador o a quien éste delegue ejecutar las sanciones impuestas a los servidores públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera.

Igualmente, obra con la citada decisión la constancia secretarial del 6 de mayo de 2016 a través de la cual la Secretaria Judicial de la mencionada corporación, YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA, dejó constancia de: «...que la providencia de fecha once (11) de noviembre de 2015, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001110200020120295501 de LUIS HANS URIBE GALVIS– Jefe de la Unidad de Fiscalías Delegadas ante los Jueces Penales para la Adolescencia de Bogotá- contra ROSALIN OROZCO BECERRA – identificada con cedula de ciudadanía 52.267.850, quedó en firme en la fecha de su suscripción, de conformidad con los artículos 205 y 206 de la Ley 734 de 2002...»

Que de conformidad con la consulta realizada por esta Dirección al Sistema de Información Administrativa y Financiera de la entidad (SIAF), el 31 de mayo de 2016, se evidenció que la señora, **ROSALIN OROZCO BECERRA**, identificada con cédula de ciudadanía 52.267.850, se encuentra **RETIRADA** del servicio de la Fiscalía General de la Nación, registrando como lugar de residencia Bogotá D.C. ²

En consecuencia dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 734 de 2002 la sanción de suspensión se convertirá en salarios devengados para la época de la ocurrencia de los hechos, ello es, para el año 2012, el cual era mensualmente (folio 62) de **CUATRO MILLONES DOS CIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOCIENTOS DOS PESOS (\$4.292.202,00.)**, y de acuerdo con la sanción impuesta de **TRES (3) MESES DE SUSPENSIÓN** en el ejercicio del cargo y, en atención a la imposibilidad de su ejecución se convertirá dicha suspensión de los tres meses equivale a la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.876.606)**.

En virtud de lo establecido en el numeral 3º, del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, reseñado con antelación, corresponde al nominador o a quien éste delegue, ejecutar las sanciones impuestas a los servidores públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera, razón por la cual, en mérito de lo expuesto, la Directora de Control Disciplinario de la Fiscalía General de la Nación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR la sanción disciplinaria consistente en **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TERMINO DE TRES (3) MESES E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO TERMINO,**

² Folio 61

Continuación de la resolución No. _____ de _____ por medio de la cual se ejecuta una sanción disciplinaria, dentro de la Radicación Disciplinaria No. 110011102000201202955-01, seguida en contra de ROSALIN OROZCO BECERRA

CONVERTIBLES EN SALARIOS DEL AÑO 2012, cuando ocurrieron los hechos, a la señora **ROSALIN OROZCO BECERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.267.850, en su condición de Fiscal 369 Delegada ante los Jueces Penales de Adolescencia e Infancia de Bogotá, adscrita a la Dirección Seccional de Fiscalías de Bogotá, dentro del proceso disciplinario No. 110011102000201202955-01, tramitado por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, del Consejo Seccional de la Judicatura, de Bogotá, mediante fallo sancionatorio del once (11) de noviembre de 2015, confirmado por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, aclarado en providencia del 30 de marzo de 2016 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de ese proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la ejecución de la sanción, a la señora **ROSALIN OROZCO BECERRA** advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la cual quedará debidamente ejecutoriada al momento de su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente resolución al Departamento de Administración de Personal, del nivel central, al Grupo de Gestión de Nómina, Grupo de Gestión de la Información y Grupo de Gestión de Planta para los fines legales pertinentes, así como a la Subdirección de Talento Humano, de la Fiscalía General de la Nación, para la toma de las decisiones administrativas a que haya lugar, remitiendo copia de los documentos allegados por el Consejo Superior de la Judicatura, así como de la presente decisión, su notificación y de la constancia de ejecutoria, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2°, del artículo 14 del Decreto 016 del 9 de enero de 2014.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo y sus respectivos anexos al Grupo SIRI de la División de Registro y Control y Correspondencia, de la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: COMISIONAR al Subdirector (a) Seccional de Apoyo a la Gestión de Bogotá, de la Fiscalía General de la Nación, para que en el término de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la fecha de recibido de las diligencias, dé cumplimiento a lo ordenado en los artículos primero, segundo y tercero de la presente Resolución, luego de lo cual informará a este despacho el resultado de la gestión, allegando soporte documental donde obre copia de la constancia de ejecutoria del citado acto administrativo. Subdirector, que queda facultado para delegar el cumplimiento de la Comisión.

ARTÍCULO SEXTO: Efectuar por secretaría las comunicaciones, registros electrónicos correspondientes y demás trámites pertinentes para dar cumplimiento a lo resuelto en la presente decisión, enviando copia de la presente Resolución a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, atendiendo el oficio del 11 de noviembre de 2015, visible en folio 2, dejando copia en ésta Dirección del legajo para el archivo físico.

Continuación de la resolución No. _____ de 24 JUN. 2015 por medio de la cual se ejecuta una sanción disciplinaria, dentro de la Radicación Disciplinaria No. 110011102000201202955-01, seguida en contra de ROSALIN OROZCO BECERRA

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos jurídicos a partir de su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los _____

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCÍA GUEVARA GAONA
Directora de Control Disciplinario

Proyectó: ICG
Revisó: MLGG